

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DE 2026

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-CAMP-180/2026.

PARTE ACTORA: GLADYS SOFÍA RIVERA LÓPEZ.

PARTE ACUSADA: ANGÉLICA HERRERA CANUL

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por la CNHJ, de fecha 13 de mayo de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 13 de mayo de 2026.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DE 2026

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

PONENCIA V

PARTE ACTORA: GLADYS SOFÍA RIVERA LÓPEZ.

PARTE ACUSADA: ANGÉLICA HERRERA CANUL

EXPEDIENTE: CNHJ-CAMP-180/2026

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado procesal que guarda el presente asunto.

Dicho lo anterior, este Órgano Jurisdiccional emite los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. **Presentación del recurso de queja.** El día 24 de marzo de 2026, fue presentado vía correo electrónico de esta Comisión el escrito de queja promovido por la **C. Gladys Sofía Rivera López**.
2. **Del Acuerdo de Prevención.** Con fecha 16 de abril de 2026, esta CNHJ emitió Acuerdo de Prevención dentro del expediente referido, derivado del análisis preliminar del escrito de queja, al advertirse diversas deficiencias en su contenido, mismo que fue notificado a la promovente el 17 de abril de 2026.

Se otorgó a la promovente un plazo de **tres días hábiles** para subsanar las omisiones señaladas, sin que se recibiera escrito alguno dentro del término

¹ En adelante CNHJ, Comisión o Comisión Nacional

concedido, el cual concluyó el 22 de abril de 2026. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el Acuerdo de Prevención, teniéndose por precluido su derecho para subsanar el recurso.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el Estatuto de morena², así como en lo dispuesto por el artículo 21, párrafo tercero, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³, este Órgano Jurisdiccional Partidista determina el desechamiento del Procedimiento Sancionador Ordinario, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. El recurso de queja no cumplió con **los requisitos de procedibilidad** establecidos en **los artículos 54° del Estatuto de morena y 19 del Reglamento de la CNHJ**, por lo cual no es posible su admisión para trámite.

Toda vez que no se desahogó en tiempo y forma el requerimiento formulado, se actualiza lo previsto en el Acuerdo de Prevención de fecha 16 de abril de 2026, en los términos siguientes:

“TERCERO. Se apercibe a la parte actora, conforme a lo establecido en el Considerando **TERCERO** del presente acuerdo.”

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 49° y 54° del Estatuto de morena, así como el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena y demás relativos y aplicables, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se **DESECHA DE PLANO** el presente Procedimiento Sancionador Ordinario, en los términos del considerando **ÚNICO**.

SEGUNDO. **Agréguese** el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-CAMP-180/2026**.

² En lo sucesivo Estatuto.

³ En lo sucesivo Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

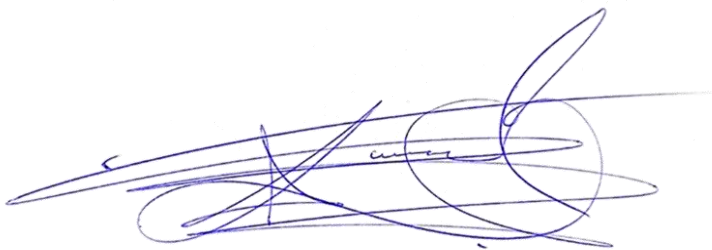
TERCERO. Notifíquese a la parte actora en términos de Estatuto y Reglamento de la CNHJ.

CUARTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de 72 horas, para efectos de notificación a las partes e interesados.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA